

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de Julio de dos mil trece (2013)

REF.: **Radicado** : 05-001-33-31-007-2011 – 00067-00
Actuación : ACCIÓN POPULAR
Accionante : JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Accionados : MUNICIPIO DE TARAZA- ANTIOQUIA

Asunto : Resuelve solicitud

El pasado 18 de junio de 2013 se recibió en el Despacho memorial remitido por el H. Consejo de Estado, presentado por la doctora PAULA ANDREA POLO ZULUAGA a través del cual renuncia al poder conferido por el demandante.

Sin embargo, revisado el expediente, se advierte que el actor popular actuó en nombre propio sin conferir poder a ningún abogado, razón por la que no es dable aceptar la renuncia del poder presentada por la doctora POLO ZULUAGA.

Adicionalmente, se advierte que la mencionada apoderada tampoco funge como mandataria del municipio accionado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

cgo